**CONTRATO DE SUMINISTRO DE REACTIVOS Y MATERIAL DE LABORATORIO ASOCIADO PARA PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

**Proyectos:** PI17/02136 **Exp. 2018008.**

**Procedimiento ABIERTO**

**LOTEI: REACTIVOS CLASE 1**

En Málaga, a 23 de Octubre de 2018

**REUNIDOS**

De una parte, **FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD** (en adelante, "FIMABIS") con C.I.F G29830643 domiciliada en Málaga, en Calle Doctor Miguel Diaz Recio, 28, 29010, constituida mediante escritura autorizada por el notario de Málaga, D. Francisco Carlos Perez de la Cruz Manrique el día 30 de enero de 2018, número 1997 de su protocolo e inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con el número MA/606. Encontrándose representada por D. José Miguel Guzman de Damas, con DNI nº 44579347-B, en su calidad de Director Gerente de la Fundación, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas mediante escritura pública de poder otorgada ante la Notaria de Málaga D. Miguel Olmedo Martínez con fecha 15 de mayo de 2018, bajo el número 1381 de su protocolo.

De otra parte, **BIONOVA CIENTÍFICA S.L.** (en adelante, "la Adjudicataria" o la "Entidad") con C.I.F. B78541182, domiciliada en c/ Abtao, 5 28007, Madrid., constituida mediante escritura autorizada por el notario de Madrid, D. Jaime Recarte Casanova, el día 21 de enero de 1998, número 131 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al folio 78 del tomo 3947, sección 8, hoja número M-66091. Encontrándose representada por D. Eduardo Giménez Torres, con D.N.I. 50818910L, en calidad de apoderado virtud de poder que ostenta y acredita en escritura otorgada en Madrid ante el Notario D. Martín María Recarte Casanova, de fecha 27 de enero de 2005, bajo número 310de su protocolo.

Reconociéndose ambas partes respectivamente la debida competencia, capacidad jurídica y de obrar, libremente y de común acuerdo,

**MANIFIESTAN**

I. Que, tras la tramitación del expediente de contratación denominado **"Contrato de suministro de reactivos y material de laboratorio asociado para proyecto de investigación"** (en adelante, el "**Contrato**"), con fecha de 23 de octubre de 2018, el órgano de contratación de FIMABIS dictó resolución que acordó la adjudicación del

Contrato a favor de la entidad **BIONOVA CIENTÍFICA S.L.**, al ser éste el licitador que había formulado la mejor oferta.

Dicha resolución fue publicada en el perfil del contratante de FIMABIS y notificada al adjudicatario y restantes licitadores que habían concurrido al procedimiento de licitación de referencia.

II. Que, en consecuencia, ambas partes interesan la formalización del presente Contrato en los términos que se establecen en el mismo y con base en las siguientes,

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. – Objeto.**

El contrato tiene por objeto el suministro de reactivos **LOTE I** por parte de la Entidad para FIMABIS en el marco del expediente **2018008** con la descripción del artículo y el consumo estimado que a continuación se detalla:

| Descripción del artículo | Consumo estimado |
|---|---|
| Exiqon miRCURY LNA Universal RT microRNA PCR, Polyadenylation and cDNA synthesis kit II (8-64 rxna) | 15 |
| Exiqon-has-miR-xxx, LNA PCR primer set, UniRT 200 reacciones | 225 |
| Paneles miRCURY LNA™ Universal RT microRNA PCR con los reactivos necesarios para utilizarlos | 8 |

**SEGUNDA. – Naturaleza, régimen jurídico aplicable y documentos que forman parte del presente Contrato.**

El Contrato, que tiene naturaleza privada, se rige en cuanto a sus efectos y extinción por lo dispuesto en el presente documento, en los Pliegos por los que aquél se rige – que se adjuntan debidamente firmados por ambas partes como **Anexo I** al presente Contrato y cuyo contenido se considera íntegramente reproducido e incorporado en este presente documento- y por las restantes disposiciones de Derecho Privado que le puedan llegar a resultar de aplicación respecto a los efectos y extinción del mismo, sin perjuicio de la normativa específica por la que igualmente debe regirse el Contrato conforme a su naturaleza y características.

Asimismo, forma parte del presente Contrato la oferta que ha sido formulada por el adjudicatario.

**TERCERA. – Duración del contrato.**

El precio de ejecución inicial del Contrato será de DOS (2) años, permaneciendo vigente el mismo hasta que finalice la realización y el análisis de todas las pruebas previstas en todos los proyectos en el incorporados.

A tal fin las partes acuerdan que la ejecución del mismo comenzará en fecha de **29 de octubre de 2018 .**

**CUARTA. – Precio, forma de facturación y pago.**

El precio es el que se fija por el lote completo, no cabiendo la posibilidad de que éste sea revisado durante la ejecución del contrato.

El precio (IVA excluido) de conformidad con la oferta presentada de la Entidad el siguiente:

| Descripción del Artículo | Precio Unitario Máximo(€) sin IVA |
|---|---|
| Exiqon miRCURY LNA Universal RT microRNA PCR, Polyadenylation and cDNA synthesis kit II (8-84 rxna) | 420 € |
| Exiqon-has-miR-xxx, LNA PCR primer set, UniRT 200 reacciones | 125€ |
| Paneles miRCURY LNA™ Universal RT microRNA PCR | 1.285€ |

El precio ofertado lo es excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y, en el mismo, se consideran incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia de la entrega de los equipos, incluido el transporte y la entrega.

Los pedidos serán facturados de forma independiente por la Entidad, resultando ésta obligada a presentar la correspondiente factura en la sede de FIMABIS sita en Calle Doctor Miguel Díaz Recio, 28, planta baja, local, 29010 – Málaga.

Será condición *sine qua non* para proceder al cobro por el suministro prestado la presentación de la correspondiente factura por la Entidad, en la forma y con las condiciones que a continuación se detallan:

i. Deberá hacerse constar en la factura correspondiente la referencia de los reactivos.

ii. Asimismo, se dejará constancia en la misma de los siguientes datos:

   a. **Gestor de proyectos:** Inma Mejías

   b. **Proyecto:** El proyecto que corresponda

   c. **Exp:** 2018008_LOTE I

   d. **IP:** Quien corresponda

No se admitirán aquellas facturas en las que no se incluyan estas menciones.

A efectos de control del contrato por parte de La Entidad, los datos de contacto son:
Responsable: Eduardo Giménez Torres
Correo Eletrónico: info@bionova.es
Teléfono: 915 515 403

El pago se realizará y abonará tras la presentación de la correspondiente factura, llevándose a cabo el pago de las mismas previa aceptación y autorización por parte del Investigador Principal. FIMABIS efectuará el pago mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal fin indique la Entidad en la correspondiente factura, en un plazo no superior a treinta (30) días naturales a contar desde la aceptación.

**QUINTA. – Ejecución del Contrato.**

El Contrato se ejecutará con estricta sujeción a lo dispuesto en los Pliegos por los que queda regido, con arreglo a las indicaciones que, a estos fines, le puedan ser conferidos por FIMABIS a través de la persona que, en su caso, sea designada para ello.

A este fin, el lugar de entrega de los suministros a los que se refiere el presente Contrato será el siguiente:

Gemma Rojo / Sara García

Laboratorio de Investigación
Pabellón 6 sótano
Hospital Civil
Plaza del Hospital Civil s/N
29009-Málaga
Tel 620432452

**SEXTA. – Obligaciones de BIONOVA CIENTÍFICA S.L.**

La Adjudicataria vendrá, con carácter inexcusable, obligada a:

a) Proceder a la entrega de los reactivos, en el plazo comprometido en su oferta, es decir, **en un máximo de ocho (8) días** a contar a partir de la orden de pedido. La orden de pedido se dirigirá por el responsable del contrato a la persona que la Entidad indique.

b) Cumplir con cualquier otro compromiso derivado de su oferta y de conformidad con lo dispuesto en el Pliegos.

**SÉPTIMA. - Modificación.**

El régimen de modificaciones del Contrato será el previsto en los artículos 203 a 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta, igualmente, lo dispuesto en la cláusula 22 del Pliego.

**OCTAVA. – Causas de resolución.**

Constituyen causas de resolución del contrato las siguientes:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica del contratista.

b) El incumplimiento de las obligaciones de las partes de acuerdo con lo establecido en los Pliegos y específicamente el incumplimiento del plazo de ejecución.

c) La declaración de concurso del contratista o la declaración de insolvencia del mismo en cualquier otro procedimiento.

d) El mutuo acuerdo entre las partes.

e) El incumplimiento imputable al contratista de las condiciones y restantes obligaciones recogidas en su oferta.

f) La no formalización del Contrato en plazo.

g) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

h) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en el los Pliegos.

i) La incursión del contratista, durante la vigencia del Contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

Cada una de las partes contratantes queda obligada a requerir fehacientemente a la otra ante cualquier causa de resolución, incumplimiento o divergencia concediéndole a la parte requerida un plazo de diez días para, en el caso de no encontrar una solución a la cuestión suscitada, dar por resuelto el contrato el requirente o ejercitar las acciones que estime conveniente.

**NOVENA. - Confidencialidad.**

**BIONOVA CIENTÍFICA S.L.** no podrá utilizar por sí ni proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de la empresa contratante. Asimismo, deberá observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo del suministro objeto de contratación.

En todo caso, serán responsables de los daños y prejuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

**BIONOVA CIENTÍFICA S.L.** está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

**DÉCIMA. – Protección de datos.**

**BIONOVA CIENTÍFICA S.L.** queda sujeto a las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, vigente en aquellos artículos que no contradigan el Reglamento General de Protección de Datos, en relación a aquellos datos a los que se tenga acceso como consecuencia de la adjudicación de este concurso

y la posterior ejecución del Contrato y a lo dispuesto en los Pliegos por los que se rige el Contrato. Todo ello sin perjuicio de las restantes disposiciones que resulten de aplicación a estos efectos.

Esta obligación subsistirá aun después de finalizada la vigencia del Contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista, éste será responsable de todos los daños y perjuicios que para la otra parte se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación.

En concreto, FIMABIS informa a BIONOVA CIENTÍFICA S.L. de que, en cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable a tal efecto, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente acuerdo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

a) Los datos personales que proporcione serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del acuerdo, la ejecución de las obligaciones de él nacidas y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.

b) La base jurídica del tratamiento de sus datos es la ejecución de lo estipulado en el presente acuerdo.

c) Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.

d) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud y/o el Instituto de Investigación Biomédica de Málaga, cuya dirección es calle Doctor Miguel Díaz Recio, 28, local, 29010, Málaga.

e) Los firmantes podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica dpd.csalud@juntadeandalucia.es.

Podrán ser ejercidos los derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, mediante su solicitud por escrito, con copia de su DNI, dirigida a la Fundación Pública Andaluza para la

Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud, con domicilio en calle Doctor Miguel Díaz Recio, 28, local, 29010, Málaga; o mediante correo electrónico a fimabis@fimabis.org.

**UNDÉCIMA. - Gastos e impuestos.**

Los gastos derivados de la posible elevación a público del presente contrato corresponderán en su totalidad a la parte que lo solicite.

Igualmente, surge la obligación de pago derivado de cualquier tributo o tasa y canon de cualquier índole que resulte de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la Entidad como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente contrato.

Asimismo, la Adjudicataria es responsable de obtener las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del suministro objeto del presente contrato.

**DUODÉCIMA. - Jurisdicción competente y Fuero.**

Las partes renuncian de manera expresa al fuero de los tribunales que pudiera corresponderles para cualquier conflicto derivado de la interpretación del presente contrato y se someten de manera expresa a la jurisdicción de los tribunales de Málaga, sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a arbitraje en el documento técnico de licitación y en las instrucciones internas de contratación.

Y en prueba de conformidad firman las partes por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

| | |
|---|---|
| **FIMABIS**<br>FIMABIS FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD CIF: G29830643<br>D. José Miguel Guzmán de Damas<br>Director Gerente | **BIONOVA CIENTÍFICA S.L.**<br>50818910L EDUARDO GIMENEZ (R: B78541182)<br>Firmado digitalmente por 50818910L EDUARDO GIMENEZ (R: B78541182) Fecha: 2018.10.26 10:53:23 +02'00'<br>D. Eduardo Giménez Torres<br>Director General |